



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1592/04.-

Ref. SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS/ ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE ENERGÍA S/ AVERÍA DE CARÁCTER GRAVE EN EL
TRANSFORMADOR N° 3 DE LA E.T.132/33/13,2 KV.-

DICTAMEN N°

478/04

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones, a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 38/39, esta Asesoría Letrada manifiesta que:

A) En los considerandos

A.1) Es el inc b) y no el c) del art. 19 de la Norma Jurídica de Facto 1101 el que establece lo citado en el texto del anteúltimo párrafo, respecto al cual se recomienda sea redactado de la siguiente manera "Que corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar la eficaz prestación de los servicios públicos de electricidad en todo el territorio de la Provincia, conforme lo establece el art. 19 inc b) de la Norma Jurídica de Facto 1101".-

A.2) Por otro lado no debe olvidarse que cuando un proyecto es revisado por este Organismo debe quedar constancia de ello en el Decreto.-

B) En la parte dispositiva

B.1) Se recomienda en el artículo 1° agregar luego de "en consecuencia, ", "autorízase a...".-

B.2) En el artículo 2° la motivación del acto no debe ir en la parte dispositiva, por ende se debe eliminar todo párrafo que haga referencia a la misma.-

Salvado lo señalado no existen observaciones legales por ende, verificada la exactitud de todos los datos, corresponde continuar con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa-

GAA.-



16 ABR 2004

RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa